

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO No. 202003022

OBJETO: “CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS (MUNICIPIOS DE BARANOA Y SU AREA DE INFLUENCIA SUBREGIÓN ORIENTAL)”

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA - ATLÁNTICO

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.842.189-0

Entre los suscritos: **YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA**, ciudadano en ejercicio, domiciliado en el D.E.I.P. de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.182.332, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario del Interior, cargo adquirido mediante Decreto No. 00007 de enero 2 de 2.020 y posesionado en la misma fecha; así como Presidente (E) de la **JUNTA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO**, conforme delegación hecha por la señora **GOBERNADORA**, a través del Decreto No. 000171 del 7 de abril de 2.020, “Por medio del cual se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, la representación legal del Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA)”, en uso de las facultades conferidas por la ley 1575 de 2012 y la Ordenanza No. 000209 de 2.013, quien, para los efectos del presente **CONVENIO**, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **EDUARDO DE JESUS GOENAGA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.013.511 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien obra en nombre y representación de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA - ATLÁNTICO** con NIT No. 900.842.189-0, quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, se ha convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 al Convenio No. 202003022**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Contratación directa para celebrar **CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA Y SU AREA DE INFLUENCIA SUBREGIÓN ORIENTAL**. 2. Que el Departamento del Atlántico, suscribió el **Convenio No. 202003022** el día doce (12) de noviembre de 2020, cuyo objeto es **“CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA Y SU AREA DE INFLUENCIA SUBREGIÓN ORIENTAL”**. 3. Que el valor del convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$248.627.700.00)**, que incluye costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. 4. Que el plazo de ejecución del convenio, se estimó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO No. 202003022

OBJETO: “CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS (MUNICIPIOS DE BARANOA Y SU AREA DE INFLUENCIA SUBREGIÓN ORIENTAL)”

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA - ATLÁNTICO

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.842.189-0

41 de la ley 80 de 1993. 5. Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2020 se aprobaron las pólizas establecidas en el clausulado del convenio. 6. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, se suscribió por las partes, acta de suspensión No. 1 al Convenio No. **202003022**, que según el reporte diario Coronavirus en el Atlántico en el mes de diciembre se evidenció un incremento de mas del 100% de los casos respecto del mes anterior. Incluso en diciembre se han presentado semanas que se ubican dentro de las de mayor índice de contagio desde el inicio de la pandemia. Por lo anterior las autoridades de distintos municipios en el Departamento del Atlántico ante el aumento descontrolado de casos volvieron a tomar medidas restrictivas para controlar el comportamiento de los ciudadanos en las festividades de navidad, año nuevo así como en los primeros días del año 2021. Teniendo en cuenta el incremento en las cifras de contagios y decesos en el Departamento del Atlántico, este ente territorial considero pertinente realizar la suspensión de las actividades que hacen parte de la ejecución de las actividades que hacen parte de la ejecución del convenio a fin de evitar riesgos de contagio y propagación del virus tanto en los lugares de ejecución de las actividades como durante los trayectos que debe realizar el personal involucrado en las mismas, en especial aquellas actividades relacionadas con las capacitaciones y los mantenimientos al parque automotor que implican la presencia de varias personas en lugares reducidos. 8. Que el día ocho (08) de enero de 2021 se suscribió acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Convenio No. **202003022**. 9. Que el día diez (10) de febrero de 2021, se suscribió acta de reinicio al convenio No. **202003022**. 11. Que el día veintiuno (21) de enero de 2021, se recibió por parte de la Secretaría de Prevención y Atención de Desastres solicitud de Prórroga No. 1 del Convenio de No. **202003022** firmado por la Supervisora del Convenio, Candelaria Hernández Herrera, Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres, en los siguientes términos:” *...que teniendo en cuenta que los componentes a ejecutar en el convenio requieren la concurrencia de grupos en la actualidad, con base a las disposiciones en cuanto a aforos permitidos para el desarrollo de tales aglomeraciones, se han presentado múltiples ocasiones en las cuales no ha sido posible el desarrollo de las mismas, lo cual ocasionó que se presentara un desbalance en el cronograma inicialmente proyectado. En tal virtud, solicitó que se realizara una prorroga al convenio por el termino de sesenta (60) días calendario, a fin de cumplir a cabalidad los compromisos que conlleva el convenio, en pleno acatamiento de las disposiciones que regulan lo referente al distanciamiento social para la prevención del Covid -19...*” 12. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **Prórroga No. 1 al Convenio No. 202003022**, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorróguese el plazo del Convenio No. **202003022** por sesenta (60) días calendario más, esto es hasta el trece (13) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, teniendo en



Atlántico
para la
Gente

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO No. 202003022

OBJETO: “CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS (MUNICIPIOS DE BARANOA Y SU AREA DE INFLUENCIA SUBREGIÓN ORIENTAL)”

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA - ATLÁNTICO

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.842.189-0

cuenta la suspensión 1, prórroga de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONVENIDO se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 1 estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONVENIDO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las modificaciones de las garantías si a ello hubiere lugar, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, teniendo el acta de suspensión No. 1, prorrogas de la suspensión y reinicio No. 1, esto es el doce (12) de febrero de 2021.

Proyectó: Andrea Vera Gaviria /Asesora Externa Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/ Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/ Asesor de Despacho Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tsl. (57)(5) 330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcidudano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co